



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Lunes 7 de Diciembre de 2020

NÚM. 58

### CONTENIDO

#### INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se aprueba la habilitación de los plazos respecto a los observatorios ciudadanos, suspendidos mediante Acuerdo IEM-JEE-02/2020. ....	1
Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se modifica el Protocolo de Seguridad Sanitaria de este Órgano Electoral emitido mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2020 y modificado a través del diverso IEM-JEE-09/2020. ....	5

#### ACUERDO No. IEM-JEE-11/2020

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE LOS PLAZOS RESPECTO A LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS, SUSPENDIDOS MEDIANTE ACUERDO IEM-JEE-02/2020.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Acuerdos preventivos tomados por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

**I.** En el marco de la contingencia sanitaria que a la fecha se presenta a nivel mundial, así como en nuestro país y estado, provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19) coronavirus, y con el fin de salvaguardar la salud de las y los servidores públicos que integran las diferentes áreas del Instituto Electoral de Michoacán (Instituto), así como evitar ser fuente de contagio para sus familias y la sociedad en general, se han emitido por parte de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, los siguientes acuerdos:

- El 20 de marzo de 2020<sup>1</sup>, se aprobó el Acuerdo IEM-JEE-02/2020, mediante el cual se determinaron diversas medidas preventivas y de actuación,

<sup>1</sup> Salvo aclaración expresa, las subsecuentes fechas corresponden al presente año.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

tendientes a salvaguardar la salud de las y los integrantes del Instituto, a la par de garantizar, a su vez, el desarrollo de las funciones propias de la institución, al tiempo que, conforme a lo establecido en el **punto de acuerdo tercero** de dicho Acuerdo, se estableció la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia del Instituto, así como en la constitución de los Observatorios Ciudadanos, o cualquier otro procedimiento que tuviera marcado plazo para la ejecución de ciertos actos, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.

b) En el mismo sentido, el 17 de abril, se aprobó el diverso Acuerdo IEM-JEE-04/2020, que a su vez modificó el descrito en el párrafo que antecede, a fin de prorrogar las medidas ahí establecidas hasta el 30 de abril.

c) Asimismo, el 30 de abril, la propia Junta Estatal aprobó el Acuerdo IEM-JEE-05/2020, por el cual prorrogaron las determinaciones contenidas en el citado Acuerdo IEM-JEE-04/2020, hasta en tanto la misma Junta, con base en las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, estableciera lo contrario.

d) Por otra parte, es de referir que, mediante Sesión Extraordinaria de 26 de junio, esta Junta Estatal aprobó el Acuerdo IEM-JEE-06/2020, por el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria, a fin de establecer las medidas preventivas que han de tomarse por parte de los servidores que laboren en el Instituto y demás personas que a él ingresen, y con ello prevenir fuentes de contagio en el retorno a las actividades de este órgano electoral.

e) Asimismo, es de señalar que el 19 de septiembre, esta Junta Estatal Ejecutiva, mediante Acuerdo IEM-JEE-10/2020, determinó la habilitación en los plazos procesales y procedimentales suspendidos a través del diverso Acuerdo IEM-JEE-02/2020, únicamente por cuanto vio a los procedimientos administrativos competencia del Instituto, así como cualquier otro que tuviese marcado plazo para la ejecución de ciertos actos relacionados con el actual Proceso Electoral Ordinario Local, quedando exceptuados de dicha determinación, los procedimientos relativos a los observatorios ciudadanos.

**SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.** El 4 de septiembre, el Consejo General del Instituto aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, que establece los plazos y fechas para las actividades que se desarrollarán con motivo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, e integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

Asimismo, el 6 de septiembre siguiente, en Sesión Especial, se llevó a cabo la declaratoria del inicio de dicho Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

**TERCERO. Habilitación de plazos procesales y procedimentales, suspendidos mediante Acuerdo IEM-JEE-02/2020.** El diecinueve de septiembre, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEM-JEE-10/2020, mediante el cual comenzaron a correr nuevamente los plazos procesales y procedimentales, que habían sido suspendidos en Acuerdo IEM-JEE-02/2020, excepto los relacionados con los observatorios ciudadanos y los que regulen otras autoridades, tales como los relacionados con transparencia y acceso a la información pública.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral del Estado, la Junta Estatal Ejecutiva forma parte de los órganos centrales del Instituto, y, particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto, se desprende que tiene como atribuciones, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos vacacionales y demás que establezca la normativa referida.

En este sentido que, le corresponda a la Junta determinar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a todas y cada una de las áreas que integran el Instituto, en cuanto al regreso a las actividades presenciales, así como la estrategia y los mecanismos necesarios para tal efecto.

Resultando, en dichos términos, también competente para suspender y levantar dicha suspensión de los plazos y términos que esta misma Junta decretó, mediante Acuerdo IEM-JEE-02/2020, y que posteriormente prorrogó a través de los diversos IEM-JEE-04/2020 e IEM-JEE-05/2020.

**SEGUNDO. Motivos que sustentan la determinación.** Este Acuerdo tiene por objeto aprobar el levantamiento de los plazos y términos que se encontraban suspendidos por virtud de los acuerdos emitidos por esta Junta -los cuales han sido referidos-, por cuanto ve al tema de los observatorios ciudadanos, puesto que si bien en el referido Acuerdo IEM-JEE-10/2020, se aprobó la habilitación en los plazos procesales y procedimentales, en el mismo quedaron, como ya se precisó, exceptuados los observatorios ciudadanos.

Lo anterior, a fin de dotar de efectividad aquellas actividades institucionales que no pueden continuar en dicho estatus de suspensión, ya

que ello afectaría los principios rectores de la función de este Instituto, aunado al hecho de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado, los órganos constitucionales autónomos, como lo es el caso, dentro de los 30 días contados a partir de que se renueve su titular, emitirá convocatoria pública para la integración de observatorio ciudadano.

Ahora bien, lo anterior, de modo alguno implica, dada la condición actual de la pandemia que nos aqueja, el que se vaya a retornar a las actividades habituales presenciales por parte del funcionariado del Instituto.

Pues, si bien es cierto que este Instituto ha continuado con la mayoría de sus tareas sustantivas, a través del uso de herramientas tecnológicas<sup>2</sup>, también lo es que se vieron suspendidas algunas otras derivado de la pandemia mencionada, lo cual, con motivo de las actuales circunstancias, se vuelve indispensable que ya no sea así, ello, por supuesto, bajo las más estrictas medidas de seguridad recomendadas por las instancias de la salud competentes, así como las establecidas por este Instituto mediante su Protocolo de Seguridad Sanitario<sup>3</sup>, por lo cual, se deberá armonizar tanto el derecho a la salud como el derecho a la integración de los observatorios ciudadanos, en cuanto órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social, conforme a lo establecido en el numeral 50 de la Ley de Mecanismos en cita.

En tal sentido, resulta procedente, en aras de garantizar a la ciudadanía el pleno ejercicio de sus derechos político- electorales, de manera consustancial a los de petición, acceso a la justicia y audiencia, dejar sin efectos la suspensión de plazos determinada por esta Junta en los diversos Acuerdos referidos, por cuanto ve al tema de los observatorios ciudadanos.

Lo anterior, en la inteligencia de que dicha determinación, no significa un retorno habitual a las actividades presenciales de la totalidad del funcionariado del Instituto, como tampoco dejar de observar los protocolos sanitarios y las medidas de confinamiento emitidas por esta autoridad, y los cuales se mantienen vigentes a la fecha.

**TERCERO. Habilitación de plazos y horario.** En virtud de lo anterior, esta Junta Estatal Ejecutiva considera necesario tomar las previsiones pertinentes, a fin de levantar la suspensión de plazos procesales y procedimentales, en relación con los observatorios ciudadanos en el entendido de que el personal seguirá realizando sus labores conforme a las medidas establecidas en el citado Acuerdo IEM-JEE-05/2020, por lo que será hasta el retorno normal de actividades que se establecerá un horario de oficina.

Por lo que, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se reactivan los plazos respecto a dichos observatorios ciudadanos, comenzando a correr los mismos respecto a los mecanismos de participación ciudadana competencia de este órgano electoral.

Ahora, respecto a las demás medidas aprobadas en los Acuerdos IEM-JEE-02/2020, IEM-JEE-04/2020 e IEM-JEE-05/2020, en materia de las medidas preventivas y de actuación, seguirán vigentes hasta en tanto esta Junta Estatal Ejecutiva no se pronuncie al respecto.

Lo anterior, sin que resulte limitativo para que las titularidades de las áreas puedan tomar, además de las medidas contenidas en los Acuerdos referidos, todas aquellas providencias que consideren pertinentes en cada caso concreto que se presente de acuerdo con sus actividades y con su personal, previa comunicación con la Secretaría Ejecutiva.

Quedan excluidos de la materia del presente Acuerdo, aquellos plazos y términos que estén vinculados con lo que regulen otras autoridades, como es el caso, de la materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivo.

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE LOS PLAZOS RESPECTO A LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS, SUSPENDIDOS MEDIANTE ACUERDO IEM-JEE-02/2020.**

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la habilitación de los plazos suspendidos mediante Acuerdo IEM-JEE-02/2020, y prorrogado en los diversos IEM-JEE-04/2020 e IEM-JEE-05/2020, relativos a los observatorios ciudadanos, en términos de lo expuesto en el considerando *TERCERO* del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se deberán seguir observando, inexcusablemente, las medidas sanitarias y de confinamiento adoptadas por esta Junta Estatal Ejecutiva.

**TERCERO.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Junta Estatal Ejecutiva.

<sup>2</sup> Lo que así se acordó, mediante Acuerdo IEM-CG-14/2020.

<sup>3</sup> IEM-JEE-06/2020.

---

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, a los partidos políticos por conducto de sus representaciones, así como a todo el personal del Instituto.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este órgano electoral.

**CUARTO.** Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado mediante Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el treinta de noviembre de dos mil veinte, por votación unánime de la y los Directores Ejecutivos de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra. Norma Gaspar Flores; de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; Organización Electoral, Licenciado Everardo Tovar Valdez; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; por el Consejero Presidente del Instituto, Maestro. Ignacio Hurtado Gómez, y por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciada. Erandi Reyes Pérez Casado **QUIEN DA FE.**

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN  
(Firmado)

**MTRA. NORMA GASPAR FLORES**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
(Firmado)

**LIC. EVERARDO TOVAR VALDEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
(Firmado)

**LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
(Firmado)

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(Firmado)

**LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL  
(Firmado)

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL EMITIDO MEDIANTE ACUERDO IEM-JEE-06/2020 Y MODIFICADO A TRAVÉS DEL DIVERSO IEM-JEE-09/2020.**

**ANTECEDENTES**

**I. Acuerdos preventivos tomados por el Instituto Electoral de Michoacán**

En el marco de la contingencia sanitaria que a la fecha se presenta a nivel mundial, así como en nuestro país y estado, provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19) coronavirus, y con el fin de salvaguardar la salud de las y los servidores públicos que integran las diferentes áreas del Instituto Electoral de Michoacán (Instituto), así como evitar ser fuente de contagio para sus familias y la sociedad en general, se han emitido por parte de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, los siguientes acuerdos:

- a) El 20 de marzo de 2020<sup>1</sup>, se aprobó el Acuerdo IEM-JEE-02/2020, mediante el cual se determinaron diversas medidas preventivas y de actuación, tendentes a salvaguardar la salud de las y los integrantes del Instituto, a la par de garantizar, a su vez, el desarrollo de las funciones propias de la institución. Acuerdo vigente a partir de la fecha señalada y hasta el 19 de abril.
- b) En el mismo sentido, el 17 de abril, se aprobó el diverso Acuerdo IEM-JEE-04/2020, que a su vez modificó el descrito en el párrafo que antecede, a fin de prorrogar las medidas ahí establecidas hasta el 30 de abril.
- c) Asimismo, el 30 de abril, la propia Junta Estatal aprobó el Acuerdo IEM-JEE-05/2020, por el cual prorrogaron las determinaciones contenidas en el citado Acuerdo IEM-JEE-04/2020, hasta en tanto la misma Junta, con base en las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, estableciera lo contrario.
- d) Y, de manera posterior, a través de Sesión Extraordinaria virtual de 26 de junio, esta Junta Estatal aprobó por unanimidad de sus miembros el Acuerdo IEM-JEE-06/2020, mediante el cual se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto, ante la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) CORONAVIRUS.
- e) En tal sentido, y a fin de lograr que el Protocolo en mención cumpliera con todas las disposiciones que al efecto emiten las autoridades competentes, el Instituto entabló comunicación con la Secretaría de Salud del Estado, a efecto de que, en apoyo y colaboración con este órgano electoral, analizara el Protocolo y realizara, de considerarlo necesario, recomendaciones, mismas que fueran atendidas mediante Acuerdo IEM-JEE-09/2020, de 19 de septiembre.

**CONSIDERANDOS**

**I. Marco normativo**

En atención a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 39, fracciones I, VIII y XIII del Código Electoral del Estado, así como 6 y 20, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de este órgano electoral, se desprende que la Junta Estatal Ejecutiva es parte integrante de este Instituto, en cuanto órgano central del mismo, la cual, entre sus atribuciones cuenta con las de: *i*) fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; *ii*) analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios; *iii*) determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales; y, *iv*) los demás necesarios que establezca el Consejo General del Instituto y la normativa aplicable.

**II. Modificación al Protocolo Sanitario del Instituto**

Conforme a las atribuciones señaladas, y en aras de enfrentar de una manera más ágil y oportuna la situación actual que se vive derivado de la pandemia provocada por el COVID-19 -misma que ha sido referida en el apartado de antecedente del presente Acuerdo-, se vuelve necesario realizar un ajuste al Protocolo Sanitario institucional, específicamente por cuanto ve al Título I, Capítulo Tercero, así como al Título II, Capítulo Primero, a efecto de que el Comité de Seguridad e Higiene del Instituto, hasta en tanto continúe la problemática respecto a la situación de salud que a la fecha se vive, quede conformado por las y los integrantes de esta Junta Estatal Ejecutiva.

Así, aunado a lo anterior, y derivado de una nueva reflexión, con el objeto de agilizar las tareas y trabajos que la actual contingencia sanitaria implica, se vuelve necesario modificar, en los términos expuestos, la integración del Comité de Seguridad e Higiene, por lo cual la necesidad de reformar el Protocolo Sanitario bajo los siguientes términos:

<sup>1</sup> Salvo aclaración expresa, las subsecuentes fechas corresponden al presente año.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I</b> <b>DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL PROTOCOLO</b></p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO TERCERO</b> <b>DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SALUD</b> <b>(SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO)</b></p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;"><b>Control de ingreso-egreso y medidas de prevención de contagio</b></p> <p>[...]</p> <p>2. Para el personal que se detecte con signos de enfermedades respiratorias o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, estos deberán ser remitidos inmediatamente a sus domicilios particulares o servicio médico, según la gravedad y complicaciones del caso, informándose de dicha situación a la <del>Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, en su calidad de Presidenta del Comité de Seguridad e Higiene;</del></p> <p>[...]</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I</b> <b>DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL PROTOCOLO</b></p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO TERCERO</b> <b>DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SALUD</b> <b>(SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO)</b></p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;"><b>Control de ingreso-egreso y medidas de prevención de contagio</b></p> <p>[...]</p> <p>2. Para el personal que se detecte con signos de enfermedades respiratorias o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, estos deberán ser remitidos inmediatamente a sus domicilios particulares o servicio médico, según la gravedad y complicaciones del caso, informándose de dicha situación a la <b>Junta Estatal Ejecutiva del Instituto por conducto de cualquiera de sus integrantes, quien tomara las medidas y acciones necesarias a efecto de hacerlo del conocimiento de las y los demás integrantes de la misma;</b></p> <p>[...]</p>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO II</b> <b>DEL RETORNO AL INSTITUTO</b> <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>PLAN PARA EL RETORNO AL INSTITUTO ANTE COVID-19</b></p> <p>El Comité de Seguridad e Higiene de este órgano electoral, acorde a lo establecido en el <del>artículo 6, del Manual Administrativo de Seguridad e Higiene del Instituto,</del> estará integrado, de la siguiente manera:</p> <p><del>a. La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, quien presidirá el Comité;</del></p> <p><del>b. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien fungirá como secretario técnico; y,</del></p> <p><del>c. Un trabajador de cada una de las diferentes áreas con que cuenta el Instituto, quienes se desempeñarán como vocales.</del></p> <p><del>En ese sentido, previo a la instalación del Comité, se deberá definir qué personal de cada área se integrará al mismo, ello a fin de que el resto del personal del Instituto los pueda identificar, y, de llegarse a necesitar, se pueda realizar de una mejor manera un acercamiento con dichos funcionarios.</del></p> <p>Al respecto, dicho Comité tendrá las responsabilidades siguientes:</p> <p><b>Vigilancia y supervisión</b></p> <p>Consistente en las acciones que el Comité de Seguridad e Higiene del Instituto lleve a cabo para constatar la correcta implementación de todas las medidas de seguridad en el Instituto, las cuales consistirán en:</p> <p>[...]</p> <p><del>Proponer a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, las normas, acuerdos o lineamientos necesarios para garantizar la salud de las y los trabajadores a fin de evitar la propagación del COVID-19.</del></p> <p><b>Políticas Temporales</b></p> <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si algún trabajador o trabajadora presenta síntomas de gripe, influenza, COVID19 o ha estado en contacto directo con algún paciente diagnosticado con la enfermedad, deberá informarlo a su superior inmediato, y este <del>a la Directora Ejecutiva de Administración del Instituto, en su calidad de presidenta del Comité de Seguridad e Higiene,</del> a fin de que sean tomadas las medidas necesarias.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO II</b> <b>DEL RETORNO AL INSTITUTO</b> <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>PLAN PARA EL RETORNO AL INSTITUTO ANTE COVID-19</b></p> <p>El Comité de Seguridad e Higiene de este órgano electoral, acorde a lo establecido en <b>los artículos 31, fracción III y 39, fracciones I, VIII y XIII del Código Electoral del Estado, así como 6 y 20, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán,</b> estará conformado por las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto.</p> <p>Al respecto, dicho Comité tendrá las responsabilidades siguientes:</p> <p><b>Vigilancia y supervisión</b></p> <p>Consistente en las acciones que el Comité de Seguridad e Higiene del Instituto lleve a cabo para constatar la correcta implementación de todas las medidas de seguridad en el Instituto, las cuales consistirán en:</p> <p>[...]</p> <p><b>Políticas Temporales</b></p> <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si algún trabajador o trabajadora presenta síntomas de gripe, influenza, COVID19 o ha estado en contacto directo con algún paciente diagnosticado con la enfermedad, deberá informarlo a su superior inmediato, y este <b>hacerlos del conocimiento de cualquiera de los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, quien, a su vez, deberá informarlo de inmediato a las y los demás integrantes de la junta,</b> a fin de que sean tomadas las medidas necesarias.</li> </ul>

En virtud de las consideraciones y razonamientos expuestos, y en ejercicio de las facultades previamente señaladas por parte de esta Junta Estatal Ejecutiva para emitir este tipo de acuerdos, con fundamento en los artículos 8 del Código Electoral del Estado, así como 6 y 20 del Reglamento Interior de este Instituto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL EMITIDO MEDIANTE ACUERDO IEM-JEE-06/2020 Y MODIFICADO A TRAVÉS DEL DIVERSO IEM-JEE-09/2020.**

**PRIMERO.** Se aprueba, en los términos expuestos, el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Realícense, en los términos referidos en el cuadro inserto en el considerando II, del presente Acuerdo, las modificaciones correspondientes al Protocolo Administrativo de Seguridad e Higiene de este Instituto, sin que dichas modificaciones impliquen, de modo alguno, la imposibilidad de que el referido Protocolo pueda ser sujeto de un análisis general.

**TERCERO.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por esta Junta Estatal Ejecutiva.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se ordena su notificación a los integrantes del Consejo General de este Instituto, así como a todo el personal que en el labora, a través de correo electrónico.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página y estrados de este Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado mediante Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el treinta de noviembre de dos mil veinte, por votación unánime de la Directora y los Directores Ejecutivos de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; Organización Electoral, Licenciado Everardo Tovar Valdez; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; por el Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, y por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado. **QUIENDA FE.**

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN  
(Firmado)

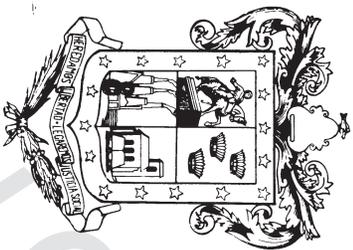
**LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
(Firmado)

**MTRA. NORMA GASPAR FLORES**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
(Firmado)

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(Firmado)

**LIC. EVERARDO TOVAR VALDEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
(Firmado)

**LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL